

**ACTA 123-11**  
**Sesión Extraordinaria 043**

Acta número ciento veintitrés correspondiente a la Sesión Extraordinaria número cuarenta y tres, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas con tres minutos del jueves diez de noviembre del dos mil once, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
Amalia Montero Mejía (PYPE)  
Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
Pedro Toledo Quirós (PML)  
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

**REGIDORES SUPLENTES**

Marcelo Azúa Córdova (PLN)  
Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

**SÍNDICOS SUPLENTES**

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

**De igual forma estuvo presente la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.**

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)	Regidora Suplente
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)	Regidor Suplente
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)	Síndico Propietario

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO ÚNICO: CHARLA SOBRE LA EXTENSIÓN DEL PROYECTO MER-LINK: COSTOS, BENEFICIOS Y TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE COMPRAS ELECTRÓNICAS.**

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas con tres minutos.

El Presidente Municipal somete a votación una moción para incluir en el orden del día la presentación y votación del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos 40-11 y dar por recibido el oficio DFOE-SD-1040. Se aprueba por unanimidad.

El Alcalde Municipal informa que el día de hoy la Secretaría de Gobierno Digital hizo entrega de los premios a los mejores sitios web municipales, dentro de los cuales esta Municipalidad ocupó el segundo lugar, gracias al trabajo que han venido realizando los funcionarios Leonardo Correa y Luis Solano, del Proceso de Informática, y José Rodolfo Ibarra, encargado de Comunicación Institucional.

Al ser las diecinueve horas con siete minutos el Presidente Municipal sustituye al síndico Geovanni Vargas por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

#### **ARTÍCULO I: CHARLA SOBRE LA EXTENSIÓN DEL PROYECTO MERL-INK: COSTOS, BENEFICIOS Y TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE COMPRAS ELECTRÓNICAS.**

La Licda. Cira Castro, Coordinadora del Proceso de Proveeduría, señala que el Sr. David Zamora, de la Secretaría Técnica de Gobierno Digital, se referirá a los costos y beneficios de la segunda etapa del Proyecto Mer-link, que contempla hacer todo el proceso de adquisición de bienes y servicios en línea. Indica que el Concejo Municipal deberá tomar la decisión de incorporarse o no a esa segunda etapa.

El Sr. David Zamora externa una felicitación por el premio al que se refirió el Alcalde Municipal, señalando que desde hace cuatro años se viene elaborando un ranking general para todas las instituciones públicas, pero este año se decidió separar a las municipalidades. Indica que ese premio es el resultado de un trabajo intenso que ha venido haciendo la Municipalidad, a partir del insumo básico suministrado por la Secretaría Técnica de Gobierno Digital. En primera instancia, se refiere a los avances que ha tenido el Programa MuNet e-Gobierno, dentro del cual destaca el tema de las compras electrónicas y para el cual la solución que se ha planteado es el Proyecto Merk-link, sobre el cual presenta un video que destaca las ventajas del mismo. De inmediato procede con la siguiente exposición:

#### **PROYECTO MERK.LINK**

##### **¿Cómo se caracteriza el modelo de compras públicas costarricense?**

- Fragmentado
- Basado en papel
- Poco competitivo

##### **¿Qué es Merk-link?**

Es la respuesta país al reto de hacer un manejo eficiente y efectivo de la compra pública. Permite

la modernización del estado, mediante estandarización y digitalización de los procesos.

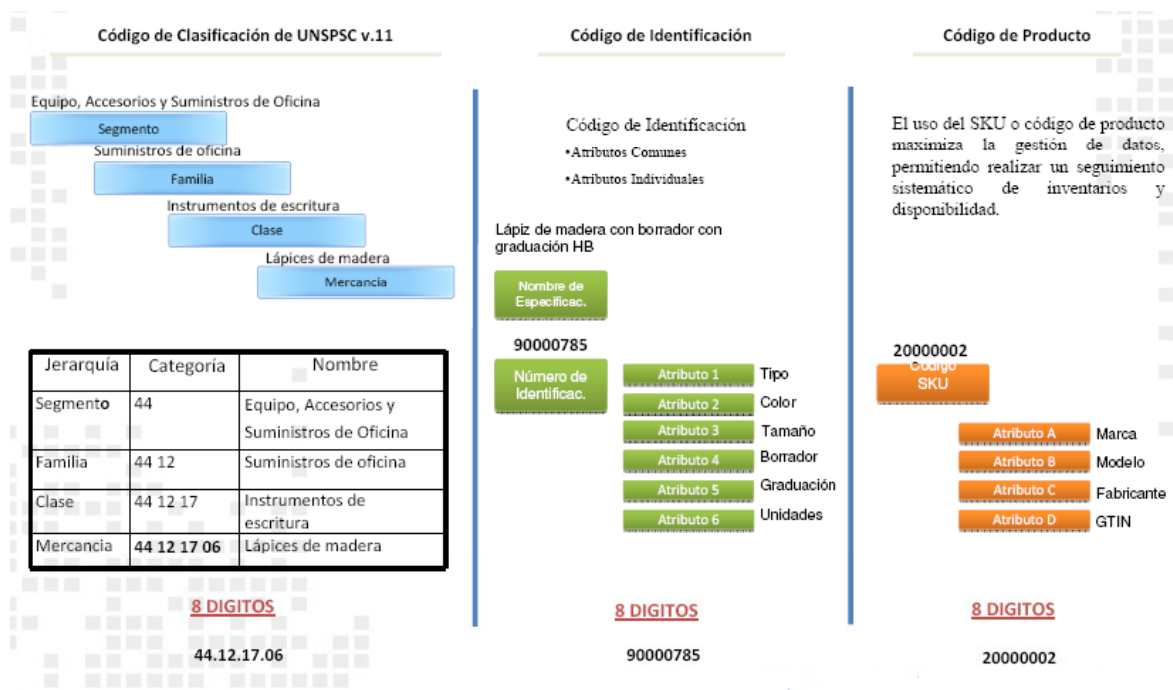
### Pilares de Merk-link

- Ventanilla única: Ofrecer un sitio único para que todos los usuarios puedan interactuar entre sí.
- Estandarización del proceso: Simplificar el proceso facilitando la participación a todos los actores.
- Registro único de proveedores: Simplificación de trámites.
- Uso de firma digital: Permite que las actuaciones de las partes tengan valor jurídico.
- Modelo “cero papel”: El expediente electrónico completo en Merk-link.

### Catálogo de ByS Merk-link

- Lenguaje común
- Registro de proveedores
- Confección de carteles
- Presentación de ofertas

### Estructura del Catálogo Merk-link



### Modelo de compras electrónicas



### Beneficios del modelo de compras electrónicas

- Modelo “cero papel” accedido a través de internet
- Firma digital
- Reglamento Merk-link
- SER – Registro de proveedores
- Catálogo de ByS Merk-link
- Notificación electrónica
- Garantías electrónicas
- Envío de ofertas encriptadas
- Recursos electrónicos
- Contrato electrónico

### Beneficios para las instituciones

- Uso irrestricto de la plataforma Mer-link para todas sus compras durante el lapso de vigencia del convenio entre ambas instituciones (Municipalidad– ICE).
- Uso y consulta del catálogo de bienes y servicios Mer-link, con más de 38,000 productos registrados a la fecha, el cual es alimentado continuamente por las instituciones compradoras y los proveedores que ofrecen sus productos y servicios en Mer-link.
- Publicidad y aviso entre los proveedores registrados en Mer-link (2,400 a la fecha de hoy) sobre los procesos de compra publicados por la Municipalidad, lo cual redundaría en una mayor cantidad de oferentes para sus procesos de contratación.
- Incorporación de la Municipalidad a un modelo de compras que incorpora mejores prácticas a nivel mundial y a la vez introduce elementos de alta tecnología que representan un

salto significativo en la modernización de la gestión municipal.

- Facilita enormemente la visibilidad entre los ciudadanos del cantón de las compras realizadas por la Municipalidad, mostrando montos adjudicados, proveedores adjudicados y el detalle de los bienes y servicios adquiridos, contribuyendo a la transparencia en la gestión.
- Integración con los sistemas financieros – presupuestarios - contables de la Municipalidad, a través de las interfaces estandarizadas desarrolladas en Mer-link.
- Entrega de certificados de firma digital, así como reposiciones y renovaciones de firmas digitales sin costo adicional para los funcionarios de la Municipalidad.
- Capacitación presencial y personalizada para los funcionarios de la Municipalidad.
- Acompañamiento y seguimiento a la Municipalidad en los procesos de compra electrónicos durante su implementación.
- Soporte técnico para los funcionarios de la Municipalidad en el uso de la herramienta, así como en la alimentación del catálogo de bienes y servicios.
- Divulgación, promoción y capacitación a proveedores de la Municipalidad para facilitar su incorporación a la nueva plataforma.
- Ahorros importantes en el consumo de papel, publicaciones en Gaceta, almacenamiento de documentos de expedientes y otros materiales relacionados con los procesos de compra en papel actuales.
- Ahorros significativos en mano de obra dedicada a mantener registros de proveedores, atención de proveedores, recepción de certificaciones de CCSS y Registro Nacional de la Propiedad, recepción y envío de notas y oficios a proveedores, notificación manual de proveedores, custodia de garantías y otros relacionados con los procesos de compra en papel actuales.
- Posibilidad de aprovechar la integración de Mer-link con el Sistema de Pagos Electrónicos (SINPE) del Banco Central para el pago de proveedores mediante transferencias electrónicas.
- Ahorro en la inversión licencias, servidores, desarrollos y mantenimiento de software relacionado con sistemas de información de compras de la Municipalidad.
- Disponibilidad de la plataforma Mer-link en un esquema de 24x7, con respaldos de la información propiedad de la Municipalidad de manera que se garantiza que no existirán pérdidas de información.
- Flexibilidad para adopción de la herramienta a través de un conjunto de más de 50 perfiles de usuario, lo cual permite a Mer-link adaptarse al modelo de gestión de la Municipalidad.
- Se elimina la necesidad de realizar digitaciones en el sistema SIAC de la CGR, esto por cuanto Mer-link alimenta al SIAC de manera automática.
- Acceso a las mejoras que se introduzcan a Mer-link como resultado del mantenimiento permanente que se dará a la plataforma.
- Disponibilidad en línea de un expediente electrónico completo que reúne en una única página toda la documentación electrónica relacionada con los procesos de compra de la Municipalidad.
- Acceso a una plataforma que implementa mecanismos de contratación que están definidos en la legislación de contratación administrativa pero no cuentan hasta el momento con una herramienta que lo permita realizar como lo son remates electrónicos, subasta a la baja electrónica, convenio marco, entre otros.

### Beneficios para los proveedores

- Ahorro en tiempo y costos (simplificación de trámites)
- Mayores oportunidades de participación
- Un proceso estandarizado
- Concentración de compradores en un único lugar

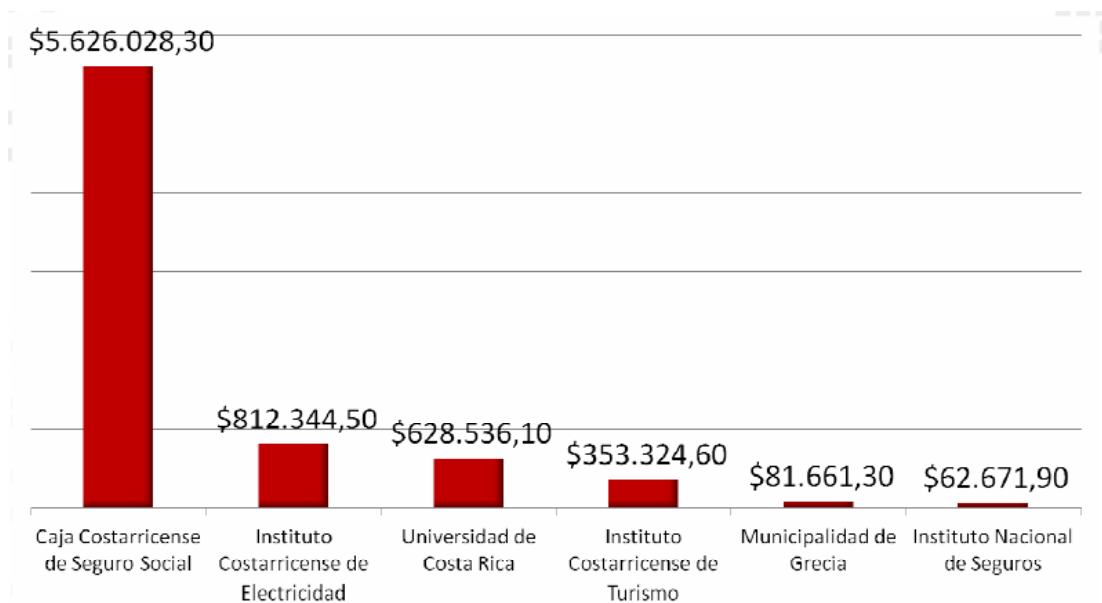
### Beneficios para el país

- Mayor productividad en el sector público y privado
- Mejora las oportunidades de los sectores estratégicos (PyME)
- Incrementos en la confianza pública y transparencia
- Mejora el índice de competitividad

### Beneficios tangibles del modelo “cero papel”

- Disminuye el consumo de papel
- Ahorro de espacios físicos
- Evita el traslado de las personas
- Medio de publicación electrónicos
- Visibilidad a la ciudadanía
- Capacitación virtual
- Contribución al medio ambiente

### Montos adjudicados por institución



### Reporte general de Merk-link

Cantidad productos/servicios registrados(El total acumulado)	38.884
Cantidad proveedores registrados(El total acumulado)	3.085
Cantidad instituciones compradoras(El total acumulado)	22
Total de usuarios(El total acumulado)	4.178
Cantidad de procedimientos en línea publicados	169
Cantidad de procedimientos partidas adjudicados	396
Cantidad de partidas adjudicadas por remate	7
Cantidad de partidas adjudicadas por subasta	0
monto adjudicado en colones	4.100.907.827,999
monto adjudicado en dólares	8.075.358,769

### Proceso de incorporación a Merk-link

El Sr. David Zamora señala que Merk-link tiene una tasa de operación del 0,65% del total de las transacciones que se realicen a través de él, recursos que van orientados a cubrir los costos y garantizar la sostenibilidad y crecimiento del programa. Acota que esa tasa se vería sumamente compensada por el ahorro que el programa generaría; no obstante, señala que tras una conversación entre la Licda. Cira Castro y la Licda. Alicia Avendaño, Directora de Gobierno Digital, la tasa se disminuyó al 0,60%. Añade que en el convenio se contemplan seis meses de operación sin costo para la Municipalidad.

La Licda. Cira Castro añade que además de los beneficios apuntados por el Sr. Zamora, hay un ahorro implícito en el tiempo de los profesionales de la Municipalidad, lo que permitiría a los



funcionarios dedicar más tiempo a otras labores propias de su cargo. Señala que el ISO obliga a la Municipalidad a tener los expedientes digitalizados, de modo que la incorporación a Merk-link también representaría un ahorro en ese sentido.

El Sr. David Zamora acota que la plataforma de Merk-link ya está totalmente disponible, lo que permitiría a la Municipalidad, en caso de adherirse al programa, comenzar a ver resultados muy pronto, en términos de pocas semanas, generando así credibilidad en el sistema.

El Presidente Municipal abre un espacio para comentarios y consultas de los miembros del Concejo, las que son atendidas por la Licda. Cira Castro, el Sr. David Zamora y el Sr. Alfredo Del Pino, asesor de MuNet encargado de apoyar a esta Municipalidad en materia de Gobierno Digital.

## **ARTÍCULO II: PRESENTACIÓN Y VOTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS C-AJ-40-11.**

“Al ser las diecisiete horas del día jueves diez de noviembre del año dos mil once. Se inicia sesión ordinaria de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: **MAX GAMBOA ZAVALETA**, en su calidad de **COORDINADOR** y los regidores **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ**, y **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** integrantes de esta Comisión. Estuvo presente el Lic. Mario Contreras Montes de Oca en su condición de Asesor Legal del Concejo Municipal a.i.

**Punto uno.** Se conoce moción presentada por el señor Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal, por la cual solicita que este Concejo Municipal tome un acuerdo para modificar los artículos 11 y 96 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú.

### **A.-ANTECEDENTES:**

**1-** Al tenor de la moción presentada por el señor Alcalde, en los considerando se establece lo siguiente:

*“...de la lectura de ambos literales, se concluye que se atribuye a la Alcaldía firmar los certificados de licencias comerciales, actividad que es resorte y competencia exclusiva del Proceso de Licencias Municipales y la Dirección del Macro Proceso Hacendario, como superior jerárquico de esa dependencia.*

*Como se indica supra la labor de otorgar o no las licencias comerciales así como de expedir y firmar los certificados de dichas licencias es resorte del Proceso de Licencias Municipales y no de la Alcaldía, despacho que al amparo de los ordinales 10 del Reglamento para Licencias Municipales de este gobierno local y el 17 del Código Municipal, debe fiscalizar las labores que lleve adelante esa dependencia, máxime que el alcalde es el administrador general y jefe de las dependencias municipales y debe vigilar la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

*Por su parte, de conformidad con los artículos 94 al 97 de dicho cuerpo reglamentario, compete*



*al Proceso de Licencias Municipales, entre otros, conocer y tramitar todo lo concerniente a las licencias comerciales, inspeccionar y verificar que los locales cumplan con la normativa respectiva y velar por el fiel cumplimiento del Reglamento para Licencias Municipales vigente así como la Ley No. 8988 denominada Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Escazú”.*

2- Que de acuerdo a la modificación que se solicita, dichos artículos en adelante se leerían así:

*“Artículo 11.- Las solicitudes de licencias municipales serán gestionadas ante la Sección de Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, la cual constatará si la explotación de la actividad lucrativa solicitada, cuenta con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para su explotación, de lo contrario, prevendrá mediante resolución, el cumplimiento de los requisitos omisos y de ser el caso, procederá al rechazo de la solicitud, mediante resolución que deberá estar debidamente motivada. La prevención deberá ser realizada una sola vez por parte del Proceso de Licencias Municipales y contemplará todos los defectos que deban subsanarse por parte del gestionante. La autorización final de la explotación de la licencia respectiva la otorga el Proceso de Licencias Municipales junto con la Directora del Macro Proceso Hacendario, quienes lo harán constar mediante su firma en el certificado de licencia comercial correspondiente. Previo a ello, la jefatura del Proceso de Licencias Municipales deberá emitir una resolución en todos los otorgamientos de licencias”.*

*“ Artículo 96.- Esta Sección tendrá a cargo las inspecciones y verificaciones que se requieran para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente. El Proceso de Licencias Municipales, determinará la procedencia o no de otorgar las licencias comerciales solicitadas y emitirá el certificado de licencia comercial, documento que será firmado por la jefatura de ese Proceso y la Directora del Macro Proceso Hacendario”.*

## **B.-RECOMENDACIONES:**

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, ha procedido a verificar el cumplimiento al estudio de esta moción, encontrando que efectivamente una reforma en ese sentido es necesaria, razón por la cual recomienda expresamente al honorable Concejo Municipal, que imparta aprobación a la solicitud planteada en este asunto. Sin embargo, de la lectura del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, esta Comisión determina igualmente que el artículo 62 contraviene lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal, por lo que se propone reformar el texto del mismo para que se lea como sigue:

*“Artículo 62. Las resoluciones del Proceso de Licencias Municipales tendrán los recursos de revocatoria ante el mismo Proceso y de apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto. Contra las resoluciones del Alcalde Municipal cabrá el recurso de revocatoria y de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el órgano que dictó el acto disponga la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Se aplicará el procedimiento y plazos*

*dispuestos en el artículo 156 del Código Municipal para la remisión del recurso de apelación ante el superior”.*

Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 17, 79 y 80 del Código Municipal; 1, 3, 11, 62, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú así como 21 inciso c) y 25 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú “SE ACUERDA: PRIMERO: Modificar los artículos 11, 62 y 96 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, para que en adelante se lean así: “*Artículo 11.- Las solicitudes de licencias municipales serán gestionadas ante el Proceso de Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, la cual constatará si la explotación de la actividad lucrativa solicitada, cuenta con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para su explotación, de lo contrario, prevendrá mediante resolución, el cumplimiento de los requisitos omisos y de ser el caso, procederá al rechazo de la solicitud, mediante resolución que deberá estar debidamente motivada. La prevención deberá ser realizada una sola vez por parte del Proceso de Licencias Municipales y contemplará todos los defectos que deban subsanarse por parte del gestionante. La autorización final de la explotación de la licencia respectiva la otorga el Proceso de Licencias Municipales junto con la Directora del Macro Proceso Hacendario, quienes lo harán constar mediante su firma en el certificado de licencia comercial correspondiente. Previo a ello, la jefatura del Proceso de Licencias Municipales deberá emitir una resolución en todos los otorgamientos de licencias”.* “Artículo 62. Las resoluciones del Proceso de Licencias Municipales tendrán los recursos de revocatoria ante el mismo Proceso y de apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto; contra las resoluciones del Alcalde Municipal cabrá el recurso de revocatoria y de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el órgano que dictó el acto disponga la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Se aplicará el procedimiento y plazos dispuestos en el artículo 156 del Código Municipal para la remisión del recurso de apelación ante el superior”. “*Artículo 96.- Esta Sección tendrá a cargo las inspecciones y verificaciones que se requieran para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente. El Proceso de Licencias Municipales, determinará la procedencia o no de otorgar las licencias comerciales solicitadas y emitirá el certificado de licencia comercial, documento que será firmado por la jefatura de ese Proceso y la Directora del Macro Proceso Hacendario”.* SEGUNDO: Se comisiona a la Secretaría Municipal para que, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, envíe de forma urgente, dichas modificaciones para su publicación como proyecto en La Gaceta y lo someta a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles. Posteriormente dicha dependencia deberá remitir nuevamente a este Concejo Municipal, el caso para pronunciarse sobre el fondo del asunto. Una vez efectuado este último trámite deberá la Secretaría Municipal, enviar dichas modificaciones efectuadas al Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, para su publicación definitiva en La Gaceta, anotando que éstas regirán a partir de su publicación en dicho diario oficial. Notifíquese este

acuerdo al señor Alcalde Municipal para su conocimiento y a la Secretaría Municipal, para lo de su cargo”.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO AC-539-11:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 17, 79 y 80 del Código Municipal; 1, 3, 11, 62, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú así como 21 inciso c) y 25 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú **“SE ACUERDA: PRIMERO:** Modificar los artículos 11, 62 y 96 del Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, para que en adelante se lean así: *“Artículo 11.- Las solicitudes de licencias municipales serán gestionadas ante el Proceso de Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, la cual constatará si la explotación de la actividad lucrativa solicitada, cuenta con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para su explotación, de lo contrario, prevendrá mediante resolución, el cumplimiento de los requisitos omisos y de ser el caso, procederá al rechazo de la solicitud, mediante resolución que deberá estar debidamente motivada. La prevención deberá ser realizada una sola vez por parte del Proceso de Licencias Municipales y contemplará todos los defectos que deban subsanarse por parte del gestionante. La autorización final de la explotación de la licencia respectiva la otorga el Proceso de Licencias Municipales junto con la Directora del Macro Proceso Hacendario, quienes lo harán constar mediante su firma en el certificado de licencia comercial correspondiente. Previo a ello, la jefatura del Proceso de Licencias Municipales deberá emitir una resolución en todos los otorgamientos de licencias”.* “Artículo 62. Las resoluciones del Proceso de Licencias Municipales tendrán los recursos de revocatoria ante el mismo Proceso y de apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto; contra las resoluciones del Alcalde Municipal cabrá el recurso de revocatoria y de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el órgano que dictó el acto disponga la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Se aplicará el procedimiento y plazos dispuestos en el artículo 156 del Código Municipal para la remisión del recurso de apelación ante el superior”. *“Artículo 96.- Esta Sección tendrá a cargo las inspecciones y verificaciones que se requieran para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente. El Proceso de Licencias Municipales, determinará la procedencia o no de otorgar las licencias comerciales solicitadas y emitirá el certificado de licencia comercial, documento que será firmado por la jefatura de ese Proceso y la Directora del Macro Proceso Hacendario”.* **SEGUNDO:** Se comisiona a la Secretaría Municipal para que, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, envíe de forma urgente, dichas modificaciones para su publicación como proyecto en La Gaceta y lo someta a consulta

**pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles. Posteriormente dicha dependencia deberá remitir nuevamente a este Concejo Municipal, el caso para pronunciarse sobre el fondo del asunto. Una vez efectuado este último trámite deberá la Secretaría Municipal, enviar dichas modificaciones efectuadas al Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú, para su publicación definitiva en La Gaceta, anotando que éstas regirán a partir de su publicación en dicho diario oficial. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal para su conocimiento y a la Secretaría Municipal, para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue votado unánime y positivamente por los miembros presentes de esta comisión.

Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas de la misma fecha arriba indicada”.

### **ARTÍCULO III: CONOCIMIENTO DEL OFICIO DFOE-SD-1040 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se conoce el oficio DFOE-SD-1040, mediante el cual la Contraloría General de la República solicita una aclaración de la información contenida en el oficio PRES-E-07-11, suscrito por el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal remite el documento recibido a la comisión especial conformada para dar respuesta al oficio DFOE-SD-0918 de la Contraloría General de la República.

Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veintiún horas.

*Sr. Max Gamboa Zavaleta  
Presidente Municipal*

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra  
Secretaria Municipal*

*hecho por: hpcs*